



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo, con radicación No. 2022 – 515, con poder allegado por la Dra. KAREN LISSETTE SANCHEZ. Sírvase proveer. Barranquilla, 3 de agosto de 2023.

MAYRA ORTEGA FAJARDO  
Secretaria

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Tres (03) de agosto de dos mil veintitrés, (2023).**

RADICADO : 2022-00515  
PROCESO : EJECUTIVO D  
EMANDANTE : SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.  
DEMANDADO : ANGELICA MARGARITA PLATA ORTIZ AJMID SAGHIR K DAVID  
FEDERICO SIERRA MANRIQUE

**ASUNTO**

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre el poder presentado por la Dra. KAREN LISSETTE SÁNCHEZ POLO, otorgado por lo demandados.

**CONSIDERACIONES**

Señala el artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 lo siguiente:

“ ARTICULO 5º PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*

*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. (Resalta el Juzgado).*

En el caso que nos se acompañan poderes que los demandados confiere a la Dra. KAREN LISSETTE SÁNCHEZ POLO, sin embargo no indica en dicho poder el correo electrónico de la abogada, además que consultado el SIRNA no aparece que dicha abogada tenga registrado correo alguno que se observa a continuación:

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
SANCHEZ POLO	KAREN LISSETTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	55305355	242301

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →



# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
55305355	242301	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Siendo ello así debe la parte demandada remitir poder conforme las exigencias legales, y verificarse que el respectivo repose en el SIRNA, a fin de poder reconocer personería a la Dra. KAREN LISSETTE SÁNCHEZ POLO, y dar por notificado a los demandados por conducta concluyente.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.-REQUERIR a la parte demandada para que allegue poder conforme las exigencias legales, según se indica en la parte motiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ**

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5402db373e9f1e2811f4b4fa62501f859d7cd02c65d98124513caf356ea21fbd**

Documento generado en 03/08/2023 03:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>